

ORDENANZA No. 004-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de lo cual es necesario regular mediante Ordenanza el uso del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui"

El Cantón Rumiñahui, al ser un referente cultural e histórico, busca establecer el compromiso de generar varios proyectos culturales, deportivos y recreativos, para apoyar a la ciudadanía especialmente a la juventud y niñez en desarrollo, crecimiento, apropiación, promoción y fortalecimiento de la identidad cultural del cantón, sin embargo, no dispone de los espacios necesarios y suficientes para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de estos objetivos.

Para ello, la Alcaldía ha establecido que en la propiedad municipal conocida como "La Concepción" o Hacienda Villarreal, funcione el Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", cuyas instalaciones se adaptan a los requerimientos de los proyectos en cuanto a tamaño de la propiedad, número de habitaciones, construcciones adicionales y su espacio verde, de la misma manera, es fundamental contar con personal apto para cumplir con los objetivos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 numeral 24 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 377 ibídem señala: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

Que, el Art. 379 de la Norma Suprema establece que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.”

Que, el Art. 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los que esta: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)”

Que, el Art. 54 literal q) del COOTAD prescribe: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón

Que, el Art. 55 literal g) del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las cuales está la de: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”

Que, el Art. 144 ibídem prescribe: “Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio

en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. (...)."

Que, con memorando No. GADMUR-SC-MLL-2022-0093-M, suscrito por el concejal Dr. Marco Llumiquinga Andrango de 26 de mayo de 2022, se remite el Proyecto de Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Centro de Formación Musical del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.

Que, la creación del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" se constituye en un espacio de desarrollo artístico-cultural-musical, para niños y jóvenes del Cantón Rumiñahui.

En uso de sus atribuciones

EXPIDE:

ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

COMPETENCIA, CREACIÓN, ÁMBITO, OBJETO, FINES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CONFORMACIÓN, ESTUDIANTES, REPRESENTANTES LEGALES, CLASES, EVALUACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COMPETENCIA

Art. 1.- COMPETENCIA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, es el organismo público competente para la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. Para esto el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas o resoluciones, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

DE LA CREACIÓN

Art. 2.- CREACIÓN: En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, créase el Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", mismo que será regido por la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMUR y tendrá como finalidad la enseñanza formal de la música, a niños y jóvenes del Cantón Rumiñahui, a través del Centro del Formación Musical Municipal, así como también otras artes y manifestaciones culturales a través de las diferentes escuelas de formación.

DEL ÁMBITO

Art.3.- ÁMBITO: La presente ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón Rumiñahui, que establece los principios, fines y políticas del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", tendientes a la formación, educación, gestión, financiamiento, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios, maestros instructores, jóvenes y niños estudiantes.

DEL OBJETO

Art.4.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto normar la creación del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", además de la adecuación del Centro de Formación Musical Municipal del Cantón Rumiñahui, así como también de otras escuelas de artes, con sujeción al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Cantón y demás normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS FINES

Art. 5.- FINES. - El Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" tendrá los siguientes fines:

- a) Ofrecer a niños y jóvenes del cantón Rumiñahui el espacio adecuado para entregar una formación artística de máxima calidad.
- b) Impulsar la actividad artística y cultural en el cantón Rumiñahui.
- c) Constituirse en el semillero para la generación de futuros artistas en el cantón Rumiñahui.

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6.- PRINCIPIOS. - El Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" se regirá bajo los siguientes principios:

- a) La calidad de la educación formal artística para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, para aportar al desarrollo integral de los niños y jóvenes del cantón Rumiñahui.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación ante distintas situaciones personales, culturales, económicas y sociales.
- c) El fomento y práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia.
- d) La flexibilidad para basar la educación en la diversidad de aptitudes, intereses, y expectativas del alumnado.
- e) La orientación educativa formal de los estudiantes de manera personalizada y que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- f) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la educación artística.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 7.- OBJETIVOS: Son objetivos del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" los siguientes:

- a) Albergar en sus instalaciones al Centro de Formación Musical Municipal, cuyo fin es la enseñanza de la música a niños y jóvenes estudiantes del cantón Rumiñahui, comprendidos entre los 9 y 12 años 11 meses de edad.
- b) Albergar en sus instalaciones a escuelas de formación artística, cuyo fin es la enseñanza de las artes a niños y jóvenes estudiantes del cantón Rumiñahui, comprendidos entre los 9 y 17 años 11 meses de edad.
- c) Acoger a estudiantes del Cantón Rumiñahui que en un 70% pertenezcan a unidades educativas fiscales y el 30% a unidades educativas privadas.
- d) Crear un espacio adecuado para realizar conciertos y recitales musicales, exposiciones y puestas en escena de cada una de las escuelas, tanto por los estudiantes del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", como por instructores, artistas u organizaciones invitadas
- e) Atender las necesidades educativas del alumnado en función de sus diversos perfiles y capacidades, considerando la suficiencia operativa del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui".

- f) Favorecer e impulsar valores como la sensibilidad, tolerancia, solidaridad y el compañerismo entre los estudiantes, además de estimularlos y motivarlos al estudio con responsabilidad.
- g) Fomentar ambientes de aprendizaje musical colaborativo donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquieran la capacidad del trabajo en equipo para participar en agrupaciones como: La Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil, Ensamble de Cuerdas Pulsadas y Coro Infanto Juvenil y otras agrupaciones que se crearen con el fin de solidificar la enseñanza de las artes.
- h) Preparar al estudiante para que continúen su formación artística en otro nivel superior, a través de una orientación vocacional personalizada de acuerdo al área de especialidad.

SECCIÓN TERCERA

DE LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

Art.8.- CONFORMACIÓN: El Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" estará conformado por:

- a) Un supervisor de cada una de las áreas
- b) Un coordinador de cada una de las áreas
- c) Maestros instructores de cada una de las áreas (según la necesidad)
- d) Personal técnico, administrativo y logístico para su correcto funcionamiento.

DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

Art.9.- ESTUDIANTES: Serán considerados estudiantes del Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Niños y jóvenes radicados en el Cantón Rumiñahui tanto de unidades educativas fiscales como particulares
- b) Edad comprendida entre los 9 años cumplidos hasta los 12 años 11 meses para el Centro de Formación Musical
- c) Edad comprendida entre los 9 años cumplidos hasta los 17 años 11 meses para las escuelas de arte

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

Art. 10.- REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES: Los representantes legales de los estudiantes del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" deberán cumplir con la normativa interna de funcionamiento del Centro.

DE LAS CLASES EN EL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

Art. 11.- CLASES: Las clases y horarios de las mismas se manejarán con base en la normativa interna del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui".

DE LA EVALUACIÓN DE LAS CLASES DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

Art. 12.- EVALUACIÓN: Para evaluar el aprendizaje de los estudiantes del Centro, tanto en el área de lectura musical, como del área instrumental, se realizarán las siguientes evaluaciones:

- a) Una evaluación parcial, a mitad del ciclo
- b) Una evaluación final, al terminar el nivel

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUSICAL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NIVELES DE ENSEÑANZA, NIVELES, ÁREAS DE APRENDIZAJE

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA

Art. 13.- NIVELES DE ENSEÑANZA: El Centro de Formación Musical Municipal, manejará los siguientes niveles de enseñanza, basado en aptitud y desenvolvimiento de sus estudiantes:

ÁREA DE LECTURA MUSICAL

Para los estudiantes que ingresan al Centro, la formación musical se iniciará con dos niveles de lectura musical que son:

- a) **Nivel Inicial I y II:** Se establecerán las bases de la teoría musical para empezar a leer ritmos sencillos, melodías simples. Asimismo, desarrollarán una primera idea de tiempo y coordinación motriz.

Una vez aprobados los mismos se continuará con los demás niveles de lectura musical y se iniciará el aprendizaje de un instrumento, a lo largo de los siguientes niveles:

- a) **Nivel Básico I y II:** Es una etapa de consolidación de los conocimientos teóricos, rítmicos y melódicos de los niños y jóvenes en su proceso de formación.
- b) **Nivel Intermedio I y II:** Es una etapa de refuerzo de los conocimientos teóricos, rítmicos y melódicos de los niños y jóvenes en su proceso de formación
- c) **Nivel Avanzado I y II:** Es una etapa de consolidación y ampliación de los conocimientos teóricos, rítmicos y melódicos de los niños y jóvenes en su proceso de formación

ÁREA INSTRUMENTAL Y VOCAL

Aprobados los niveles iniciales de Lectura Musical, pasarán al estudio del instrumento musical, cada nivel se realizará en período de cuatro ciclos, donde se utilizará repertorio académico, latinoamericano y musical tradicional ecuatoriana acorde al nivel, se manejarán los siguientes niveles:

- a) **Nivel Inicial:** etapa fundamental para el desarrollo de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que a lo largo de este período harán un reconocimiento del instrumento, de sus posibilidades técnicas y se apropiarán de éste a través de la motivación y el desarrollo de su propio sonido.
- b) **Nivel básico:** Es una etapa de consolidación y ampliación de los conocimientos teóricos, técnicos y las habilidades interpretativas de las niñas, niños, adolescentes niñas, niños, adolescentes en su proceso de formación como instrumentistas.
- c) **Nivel Intermedio:** En esta etapa se tratará de lograr el perfeccionamiento de los elementos técnicos e interpretativos adquiridos. Así como la adquisición de cierto grado de autonomía de estudio individual.
- d) **Nivel Avanzado:** En esta etapa se tratará de lograr el perfeccionamiento de los elementos técnicos e interpretativos adquiridos, aplicados en obras musicales representativas en sus diferentes áreas instrumentales o vocales.

DE LOS NIVELES:

Art. 14.- LOS NIVELES: Los niveles de enseñanza musical en el Centro de Formación Musical Municipal serán divididos en dos ciclos como se detalla a continuación:

- a) CICLO 1: Ciclo comprendido entre los meses de enero a junio
- b) CICLO 2: Ciclo comprendido entre los meses de julio a diciembre

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ÁREAS DE APRENDIZAJE

Art. 15.- ÁREAS DE APRENDIZAJE: Las áreas de aprendizaje en el Centro de Formación Musical Municipal son:

1. **Áreas instrumentales de aprendizaje:** Las áreas instrumentales que se impartirán en el Centro de Formación Musical Municipal son:
 - a) **Instrumentos de viento madera.** - Estos instrumentos se distinguen por las cualidades sonoras que se producen al vibrar el aire con alguna de las partes del propio instrumento, sus sonidos se producen generalmente, abriendo o cerrando los distintos agujeros que estos llevan incluidos, entre ellos tenemos:
 - Flauta travesa
 - Clarinete
 - Saxofón
 - Oboe
 - Fagot
 - b) **Instrumentos de viento metal.** - Se caracterizan por ser instrumentos muy sonoros que producen el sonido mediante la vibración de los labios colocados en una boquilla. Están compuestos de latón en su totalidad, realizando movimientos sobre sus palas, cilindros o pistones para producir los sonidos. Estos instrumentos son muy populares entre el público en general:
 - Trompeta
 - Trombón
 - Corno
 - Tuba
 - c) **Instrumentos de cuerda.** - Son todos aquellos que están formados por cuerdas y producen el sonido mediante la vibración de estos:
 - Violín
 - Viola
 - Violonchelo

- Contrabajo
 - Guitarra Clásica
 - Bajo eléctrico
- d) **Instrumentos de tecla.** – Tienen un teclado para producir los sonidos, el teclado es la parte o sección frontal, que está provista de teclas y destinada a ser accionada por medio de los dedos de las manos.
- Piano
- e) **Instrumentos de Percusión.** - El sonido se origina al ser golpeado o agitado. La percusión se distingue por la variedad de timbres que es capaz de producir y por su facilidad de adaptación con otros instrumentos musicales. De esta especialidad se pueden extraer varias especialidades:
- Instrumentos de Percusión.
 - Marimba Sinfónica
 - Batería
 - Xilófono
 - Congas
 - Timbales
 - Timbales sinfónicos
 - Percusión menor (güiro, maracas, triangulo, claves, etc.)
- f) **Canto Lírico.**- es el conjunto de técnicas vocales utilizadas para cantar el repertorio de la música académica universal, el canto lírico se distingue del canto popular por la tesitura y la extensión vocal de quien canta. La tesitura de una voz se define por el buen timbre, el volumen considerable, un vibrato igualado.
2. **Lectura Musical** - Es la etapa de formación básica y carácter práctico, con el objetivo de sensibilizar y formar musicalmente a los estudiantes en el aprendizaje de un instrumento, la lectura, escritura, teorías de la música e interpretación musical individual y en grupo.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

NIVELES DE ENSEÑANZA, NIVELES, ÁREAS DE APRENDIZAJE

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA

Art. 16.- NIVELES DE ENSEÑANZA ESCUELA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN: Los niveles de enseñanza para las demás escuelas de artes se crearán en consenso con los instructores, coordinadores y personal involucrado en cada una de las áreas.

DE LOS NIVELES:

Art. 17.- LOS NIVELES: Los niveles de enseñanza del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" serán divididos en dos ciclos como se detalla a continuación:

- a) CICLO 1: Ciclo comprendido entre los meses de enero a junio
- b) CICLO 2: Ciclo comprendido entre los meses de julio a diciembre

DE LAS CLASES

Art. 18.- CLASES: Las clases se manejarán de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes deberán asistir en los horarios y áreas establecidas por el Centro.
- b) La hora clase tendrá una duración de 45 minutos.
- c) Cada curso estará conformado de mínimo 5 estudiantes y máximo 15 estudiantes.
- d) Las horas y horarios de clases de las escuelas de artes serán planificadas por los coordinadores de cada área.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ÁREAS DE APRENDIZAJE

Art. 19.- ÁREAS DE APRENDIZAJE ESCUELA DE INSTRUMENTOS ANDINOS: Las áreas de aprendizaje que se llevarán a cabo son:

- a) ÁREAS INSTRUMENTALES
 - Guitarra Popular
 - Charango
 - Quena

- Quenilla
- Dulzainas
- Zampoña
- Toyos
- Antaras
- Ocarinas
- Bocinas (Quipa o churo, Cacho, Bocina)
- Rondador
- Palla
- Flautas travesa Andina
- Bombo o Tambor
- Redoblante Andino
- Percusión menor
- Otros.

b) ÁREA DE LECTURA MUSICAL

c) CANTO

Art. 20.- ÁREAS DE APRENDIZAJE ESCUELA DE DANZA Y TEATRO: Las áreas de aprendizaje que se llevarán a cabo son:

a) Danza

- Danza Contemporánea
- Danza Nacional
- Danza Clásica
- Urbana

b) Teatro

- Tragedia
- Comedia
- Drama
- Musical
- Opera
- Monólogo

Art. 21.- ÁREAS DE APRENDIZAJE ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS: Las áreas de aprendizaje que se llevarán a cabo son:

- Dibujo

- Pintura
- Escultura

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

DEBERES DE LOS INSTRUCTORES – DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES — DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DEBERES DE LOS INSTRUCTORES:

Art.22.- DEBERES DE LOS INSTRUCTORES: Serán deberes de los instructores del Centro Cultural “Casa de las Artes Rumiñahui”:

- a) Hacer cumplir de las normas éticas que exige su función educativa.
- b) Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- c) Colaborar en la realización de actividades propias del Centro.
- d) Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que haya sido necesario cambiar con motivo por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Coordinación.
- e) Tratar con respeto y consideración a padres, estudiantes y personal no docente.
- f) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- g) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado el material a su disposición, notificando oportunamente cualquier anomalía o desperfecto.
- h) Respetar los derechos de los estudiantes, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- i) Atender a las consultas de padres y estudiantes en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- j) Comunicar al supervisor la intención de realizar actividades con los estudiantes fuera del centro para su aprobación, si procede.
- k) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios estudiantes, sobre la marcha académica de los mismos.
- l) Comprobar la asistencia de los estudiantes a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- m) Desarrollar el programa aprobado por el área a la que pertenezca.
- n) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en

clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados.

- o) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el Supervisor.
- p) Elaborar al final de cada ciclo un informe.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES:

Art.23.- DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES: Serán derechos de los instructores del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui":

- a) A ser respetados por todos quienes forman el Centro de Formación Musical Municipal, a ser respetada su libertad de conciencia, así como sus convicciones ideológicas, éticas, religiosas y morales, y a que se respete su intimidad, dignidad e integridad personal.
- b) A disponer de tiempo de trabajo semanal no lectivo de permanencia en el centro suficiente para la preparación de clases, preparación de materiales didácticos, reuniones de coordinación con otros y otras profesores/as o el equipo directivo, atención a los padres o representantes legales, realización de evaluaciones, etc.
- c) A disponer de tiempo de trabajo semanal no lectivo y no presencial para dedicarlo a la formación y actualización continua, a la investigación e innovación educativa y a cuantas acciones redunden en la mejora de la calidad profesional.
- d) A exponer sugerencias, ideas, cuestiones, incidencias o problemas que considere oportunas.
- e) A utilizar las instalaciones y el material del centro, respetando horarios y normas establecidas.
- f) A ser informado/a de las comunicaciones oficiales y de todas las cuestiones que afecten al Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui"
- g) Contar con un contrato de trabajo con base en lo establecido en la ley.
- h) Gozar de una remuneración mensual.

SECCIÓN TERCERA:

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Art.24.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Serán deberes de los estudiantes del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui":

- a) Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Justificar y, si es posible, advertir de antemano al instructor las faltas de asistencia a clase.

- c) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- d) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- e) Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.
- f) Cuidar el material y el espacio del Centro.
- g) Participar en aquellas actividades programadas por el Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" y por el GAD cuando así se requiera.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Art.25.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Serán derechos de los estudiantes del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui":

- a) Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- b) El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- d) A que se respete su libertad de conciencia, sus capacidades, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- e) A que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios de plena objetividad.
- f) A recibir orientación educativa formal y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- g) A recibir un diploma de culminación del programa al finalizar los ciclos, otorgado por la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA Y PRESUPUESTO DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"

INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO GAD, OTROS APORTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INFRAESTRUCTURA:

Art.26.- INFRAESTRUCTURA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, planificará, diseñará, ejecutará y financiará al Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", toda la infraestructura para el correcto funcionamiento del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESUPUESTO DEL GAD

Art.27.- PRESUPUESTO GAD: Como una política pública y de fomento a las expresiones artísticas y culturales del Cantón, se asignarán de manera preferente recursos acordes al Plan Operativo Anual de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para el correcto desarrollo y funcionamiento del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui".

DE OTROS APORTES

Art. 28.- OTROS APORTES. – El Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", podrá recibir aportes económicos externos al GAD, en calidad de donación que serán estrictamente utilizados en la adquisición de insumos e instrumentos, o a su vez aportes de bienes muebles, los mismos que permanecerán en el Centro y que serán ingresados en el Inventario Institucional de conformidad a lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese todas las disposiciones que se opondan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que se hubieran aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de hasta 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Ejecutivo mediante resolución aprobará el Reglamento, que para el efecto elabora la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA. - En el plazo de 180 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se realizará el diseño de remodelación y de nueva infraestructura del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui".

TERCERA. - De conformidad a lo estipulado en el Artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cual se determina el presupuesto prorrogado y al no contar con disponibilidad presupuestaria; en el término de 180 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; la Dirección de Administración de Talento Humano, procederá a realizar los estudios técnicos que justifique la creación de puestos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui".

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a través de la Dirección de Administración de Talento Humano, hasta que se cumpla con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, garantizará el personal necesario para el correcto funcionamiento Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", con base en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - Los resultados obtenidos de la gestión y desarrollo de actividades del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui", deberán ser socializados de manera permanente en la Comunidad.

SEGUNDA. - En el Plan Operativo Anual de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, deberán asignarse los recursos para las necesidades del Centro Cultural "Casa de las Artes Rumiñahui" tales como: Equipamiento, infraestructura técnica, sonido, amplificación, iluminación, instrumental musical, plataformas, graderíos y demás materiales e implementos que garanticen el correcto funcionamiento del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,
a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.**


Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE


Dr. Pablito Layedra Molina
SECRETARIO GENERAL (E)



APVT
02.05.2023

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 02 de mayo de 2023.- El infrascrito Secretario General Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2023 (Resolución No. 2023-04-057), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 02 de mayo de 2023 (Resolución No. 2023-05-060). LO CERTIFICO. -



Dr. Pablito Eskilo Layedra Molina
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 02 de mayo de 2023.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui **LA ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"**, para la Sanción respectiva.



Dr. Pablito Eskilo Layedra Molina
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI


SANCIÓN

Sangolquí, 02 de mayo de 2023.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO, LA DE CREACION DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"**. Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS ARTES RUMIÑAHUI"**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 02 de mayo de 2023.- LO CERTIFICO. -


Dr. Pablito Eskilo Layedra Molina
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



APVT
02.05.2023

